CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA INSTITUCIÓN ENTRE LA FIRMA TOYOTOSHI S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 1, Acta Nº 54 del 11 de noviembre de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra la **Sra. BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS**, con C.I. Nº 624.040 en carácter de Apoderada de la firma ***TOYOTOSHI S.A.,*** con RUC Nº 80003128-8, conforme delegación de mandato que consta en Escritura Pública Nº 31 de fecha 7 de abril de 2005 pasado por y ante Escribano Público Sr. Enrique Arbo Seitz, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 603-321, constituyendo domicilio en la calle Avda. Mcal. López Nº 2801, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***TOYOTOSHI S.A.,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA INSTITUCIÓN"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 280.709, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/14 "ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA INSTITUCION" con Nº de ID 280.709 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 1, Acta Nº 54 del 11 de noviembre de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene por objeto la provisión de un vehículo con las siguientes características:

<u>CARACTERISTICAS MECANICAS</u>

Modelo -2015, 0 Km.

Motor-De 4 tiempos Turbo Diesel con Inyección Directa del tipo Common Rail.

Combustible-Diesel

Potencia-102 HP mínimo

VERIFICADO Asesoría Jurídica

TOYOTOSHI S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Cilindros-4 en línea

Cilindrada -De 2.494 c.c.

Caja de Velocidades-Transmisión manual de (5) cinco velocidades de avance sincronizadas y (1) una de retroceso

Dirección-Hidráulica

Frenos-Delanteros a Discos y traseros a Tambor con ajuste automático.

Embrague-Mono disco de tipo seco de accionamiento hidráulico

Tracción-4x2 Alta, 4x4 Alta y 4x4 Baja, con palanca al piso de la cabina.

Suspensión-Delantera: independiente.

Trasera: rígida con ballestas

GARANTIA DE FABRICA Y de **EL PROVEEDOR**	3 AÑOS o 100.000 KILOMETROS, certificado por fábrica.

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

Cabina-Tipo Pick up, con cabina doble, metálica con amplio espacio interior para cinco personas.
Puertas-Cuatro puertas laterales con cerraduras, las delanteras deberán poseer cerraduras con llaves para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior del vehículo. Levanta vidrios manuales.
Aire Acondicionado-Deberá estar provisto con equipo acondicionador de aire frío/calor de fabrica
Pintura-La pintura del vehículo será a elección de la convocante.
Ploteado-Inscripción en ploteado del Logo de el **Fondo Ganadero** en ambas puertas delanteras, según diseño a ser proveído por el **Fondo Ganadero**.
Neumáticos-Radiales 205/R16.
Llantas-Originales de fábrica, de hierro aro 16", apto para caminos bruscos, terraplenados como también para rutas de larga distancia
Asientos-Delanteros: independientes, regulables en altura.
Trasero: enterizo
Todos los asientos deben contar con sus respectivas apoya cabezas fijados a la estructura de los asientos, tapizado de pana.
Protector de carter-Debe contar con protector de carter y caja de transferencia

OTRAS ESPECIFICACIONES

MEDIDAS GENERALES:

- Largo Total: 5.255 m.m.
- Ancho Total: 1.760 m.m.
- Alto Total: 1.810 m.m.
- Distancia entre ejes: 3.085 m.m.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

TOYOTOSHI S.A.

Martín Machel
Presidente
Fondo Ganadero

- Despeje mínimo al suelo: 212 m.m.
- Radio de Giro máximo: 6,2 mts.
- Peso Bruto Mínimo: 2.700 Kgs.

TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO

EL TABLERO DE INSTRUMENTOS CONTARA CON:

- Velocímetro en kilómetros/hora
- Totalizador de kilometraje
- Indicador de carga del generador
- Indicador del nivel de depósito de combustible
- Indicador de presión de lubricación del motor
- Indicador de nivel de temperatura del motor
- Reloj indicador en horas y minutos

LUCES

- Alta y baja de carretera
- Intermitente de estacionamiento
- Señalización de cambio de dirección (delanteras y traseras)
- De freno
- De chapa licencia
- De marcha atrás

SISTEMA ELÉCTRICO

- Alternador de 12 Volts
- Acumulador de 12 Volts y capacidad aproximada de 90 Amper

HERRAMIENTAS

- Para cambio de ruedas
- Para reparaciones de emergencia consistente en llaves mixtas 8-10 12-14, destornillador, plano y pinza universal
- Elevador (gato) preferentemente de acción hidráulica

ACCESORIOS

- Dos espejos retrovisores externos de ajuste manual.
- Un espejo retrovisor interno tipo día/noche
- Dos viseras para sol
- Equipo eléctrico limpia parabrisas con intermitente.
- Apertura interior de tapa de depósito de combustible.
- Surtidor de limpia parabrisas
- Bocina de carretera
- Una llanta con neumático de auxilio
- Extintor contra incendios certificado por el INTN con vigencia de uso por 1 año
- Dos balizas portátiles
- Cinto de seguridad delanteros de 3 puntos y traseros de 2 puntos
- Plug para encendedor
- Equipo de radio AM/FM con reproductor de CD/MP3/AUX/USB/BT
- Alfombras de goma para el piso de la cabina.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

TOYOTOSHI S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

OTROS REQUERIMIENTOS

- **EL PROVEEDOR** abonara los gastos de transferencia, IVA y otros impuestos e inscripción en el Registro del Automotor (RUA)
- **EL PROVEEDOR** incluye un seguro del vehículo, contra todo riesgo, por 12 (doce) meses, por el valor del vehículo, a ser contratado con una compañía aseguradora, según lo establece la Superintendencia de Seguros del BCP y contendra, como mínimo las siguientes prestaciones:

  - CAPITAL ASEGURADO: Monto ofertado del vehículo, en guaraníes.
  - PLAZO DE VIGENCIA DEL SEGURO: 12 (doce) meses a partir de la entrega del vehículo.
  - DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO ASEGURADO: 100 % de cobertura
  - PERDIDA TOTAL POR ACCIDENTES O INCENDIO: 100% según el valor de mercado.
  - RESPONSABILIDAD CIVIL
  - LESIONES CORPORALES A TERCEROS: como mínimo Gs.40.000.000.-
  - DAÑOS MATERIALES A COSAS DE TERCEROS: como mínimo Gs. 20.000.000.-
  - OCUPANTES DEL VEHÍCULO:
  - MUERTE E INVALIDEZ: como mínimo Gs. 20.000.000.- por persona
  - GASTOS MÉDICOS: como mínimo Gs. 3.000.000.- por persona.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y STOCK DE REPUESTOS

1. **EL PROVEEDOR** prestara servicios de MANTENIMIENTO de los vehículos entregados, hasta 10.000 Kilómetros; conforme al Manual del Propietario que deberá acompañar a cada vehículo.
2. Se incluye en el programa de mantenimiento establecido por el fabricante los cambios de lubricantes, filtros de aire, aceite y combustible, correas, pastilla de freno, costo de mano de obra para recambiar dichas piezas o lubricantes en talleres autorizados por el representante. El **Fondo Ganadero** podrá designar un funcionario en calidad de FISCALIZADOR en el momento de la realización del mantenimiento correspondiente.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Grupo - Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha final de entrega de los bienes
1	**CAMIONETA CABINA-TIPO PICK UP, CON CABINA DOBLE TIPO 4X4 0 KILÓMETRO**	1	Unidad	Fondo Ganadero – Oficina Central sito en Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. Rca. Dominicana	Máximo 15 (Quince) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato

Lugar de Entrega de los Bienes: Oficina Central del Fondo Ganadero

Recepción Provisoria.

A la entrega efectiva del vehículo, el **Fondo Ganadero** emitirá un **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA.**

Recepción Definitiva

El **Fondo Ganadero** emitirá un **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA,** una vez que el Departamento de Administración del Fondo Ganadero, haya realizado las pruebas para la verificación del cumplimiento de todas las exigencias de

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

TOYOTOSHI S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

los requisitos establecidos en la licitación. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos.

El plazo para la recepción definitiva será de 5 (cinco) días calendario, contados a partir de la entrega efectiva del bien.

La recepción definitiva deberá ser firmada por **EL PROVEEDOR** y los representantes del Departamento de Administración del Fondo Ganadero.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. 179.520.000.- (Guaraníes: ciento setenta y nueve millones quinientos veinte mil) IVA incluido. El precio unitario se detalla a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nº Orden	**Ítem**	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	**1**	25101507-002	CAMIONETAS CABINA-TIPO PICK UP, CON CABINA DOBLE TIPO 4X4 0 Km. – TOYOTA TIPO HILUX 2015	TOYOTA	ARGENTINA	Unidad	1	Unidad	Gs. 179.520.000.-	Gs. 179.520.000.-
									Precio Total:	**Gs. 179.520.000.-**

El precio del presente contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio de este contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo como lo establece el Art. 56 inc. b) y 61 de la ley 2051/03, donde:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1};

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día del Acto de Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

El reajuste solo será aplicado a solicitud de **EL PROVEEDOR**.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

TOYOTOSHI S.A.

Martín Muchek
Presidente
Fondo Ganadero

No se reconocerán reajustes de precios si los bienes requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en este contrato suscripto ente las partes, lo cual se avalará mediante informe emitido por el Departamento de Administración de el **Fondo Ganadero**, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	530	30	1	99	Gs. 179.520.000.-

siguiente detalle:

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 280.709.----------

Las formas y condiciones de pago a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato serán las siguientes: El pago será con fondos propios de el **Fondo Ganadero** (FF 30) y de acuerdo a la cantidad efectivamente proveída, dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de pago acompañada de las siguientes documentaciones: a) la factura; b) Certificado de Cumplimiento Tributario al día. El plazo mencionado comenzará a correr una vez completada la documentación requerida para el pago. Todos los pagos se realizarán en guaraníes (Gs.).----------

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos que correspondan.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: a) conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de cada factura que se presente para el cobro, se retendrá el 0,4% sobre el importe neto (deducidos los impuestos correspondientes), en carácter de contribución; y b) las demás retenciones previstas en la Ley 125.-------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipo.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tiene una vigencia desde el 26 de Noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.----

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones del bien objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 0,10% (cero coma diez por ciento) por cada semana de atraso en la provisión del bien solicitado, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la ejecución y verificación contractual,

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

TOYOTOSHI S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

TOYOTOSHI S.A.

Marcelo Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sra. BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

TOYOTOSHI S.A.

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente del Fondo Ganadero